



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN  
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

# VERSIÓN PÚBLICA

"ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, EL CUAL SE ENCUENTRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 6 DEL LINEAMIENTOS NO 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA."



## CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

ACTA  
CVPCPA No.02/2024  
26 DE ENERO DE 2024

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día viernes veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, presentes en modalidad virtual a través de la plataforma Zoom, los directores propietarios del Consejo, licenciados: Cecilia Carolina Pereira de Barrientos; Otto Karim Guzmán Barrera; Luis Alfredo Siliézar Cardona; Marvin Esau Sorto y Saúl Ernesto García Castellón, igualmente se encuentran presentes los directores suplentes licenciados: Fidel Antonio Mendoza Vaquerano; Jorge Alberto Beltrán Alvarado y Oscar Armando Aguiñada, quienes actúan con voz, pero sin voto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC); a excepción del licenciado Jorge Alberto Beltrán Alvarado quién en ausencia del Director Propietario licenciado José Eduardo Amaya Deleón, actúa con voz, y voto; así mismo se registra la ausencia de los licenciados: Ana Gisela Martínez de Rivas y Horacio Alfredo Castellanos Chacón, quienes se excusaron previamente por su inasistencia. Seguidamente la señora presidenta, toma la palabra brindando una cordial bienvenida y da inicio a la sesión. para tratar el punto único de agenda:

- I. Establecimiento de quórum
- II. Denuncia interpuesta por ----- actuando como apoderada legal de -----.
- III. Levantamiento de la sesión.

Desarrollo de la sesión:

- I. Establecimiento de quórum. La presidenta del Consejo comprueba quórum con la presencia de 6 directores, miembros del Consejo Directivo; actuando conforme a lo establecido en Art. 33 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC).
- II. Denuncia interpuesta por ----- actuando como apoderada legal de -----.  
La Comisión informa el seguimiento de la denuncia interpuesta por la -----, actuando como apoderada legal de -----, denuncia contra del -----  
----- Se expresa que el denunciado en su calidad de auditor, junto con -----  
--, firmaron el "Informe de valoración de daños y perjuicios", la "Ampliación del informe de la valoración de daños y perjuicios" y la declaración de partes ante sede judicial, en el cual no se verificó el contenido en el informe pericial rendido en 2013 junto con el perito valuador, ni se realizaron directamente por parte de los peritos todas las acciones necesarias para sustentar lo expresado en la ampliación del informe y en la declaración de partes que se realizó ante el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Dos, en los que se estableció: A. Valoración del Lucro Cesante y B. Valoración del Daño Emergente. Fue contratado por accionistas de -----, para que, en conjunto con el -----  
-----, hacer una estimación de posibles daños en contra de la sociedad en mención. Ese informe con la estimación fue entregado a los accionistas, posteriormente el Juzgado pidió una ampliación del informe en el que pidió que se agruparan componentes de la estimación en lucro cesante y daño emergente nada más, por lo tanto, la ampliación consistió en un ordenamiento de agrupación, con base a los argumentos realizados por el -----, que el Consejo emitió resolución 210 donde se admitió la denuncia presentada por la denunciante y se otorgó un plazo de 10 días hábiles al -----  
-- para que presente respuesta al inicio de proceso administrativo sancionatorio, la cual fue notificada al profesional el día 21 de agosto de 2023, venciendo dicho plazo el 4 de septiembre de 2023, por lo que el denunciado se encuentra dentro del plazo legal para responder a la misma. El 3 de noviembre de 2023 a través de resolución 252 se corre traslado al -----, y al -----, a fin que en el plazo de 10 días hábiles, realicen sus alegaciones finales y se pronuncien sobre toda la documentación presentada dentro del procedimiento administrativo, conforme a lo establecido en el



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN  
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, legalmente notificada ambas partes involucradas. El 30 de noviembre de 2023 el -----, presenta sus alegaciones finales en la que solicita: a) declarar que las tres conductas denunciadas y que fueron cometidas por el -----, por ser impertinente, a la luz de los arts. 106 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 317 y 320 del Código Procesal Civil y Mercantil y por las razones expuestas; b) Imponer al denunciado, por cada infracción cometida, la sanción de multa de uno o quince salarios mínimos mensuales del sector de comercio y, adicionalmente, la suspensión temporal en el ejercicio de la contaduría pública hasta por cinco años.”.

El 5 de diciembre de 2023 el ----- presenta escrito en el que únicamente expresa: “-----”. ACUERDO 1: Que se declare sin lugar la denuncia interpuesta -----, en su calidad de Apoderada General Judicial con Clausula Especial del -----, que se abrevia -----, por las razones técnicas y jurídicas expuestas con anterioridad en la presente resolución. Declárese sin lugar la petición de suspensión por un plazo de 5 años en el ejercicio de la profesión del -----, por no haberse demostrado un daño causado a terceros, conforme al artículo 45 apartado “faltas muy graves” de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría. Téngase por no cometida la infracción contenida en los artículos 22 letras a), b) y c) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría” por los motivos expuestos en la presente resolución. Sobreséase al profesional -----, por no haber cometido infracción alguna durante el ejercicio de la profesión con relación a la denuncia presentada en su contra por el -----.

- III. Levantamiento de la sesión. Y no habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión extraordinaria en San Salvador a las ocho horas y veinticinco minutos del día viernes veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

Propietarios

Suplentes

Licda. Cecilia Carolina Pereira de Barrientos

AUSENTE  
Lic. Horacio Alfredo Castellanos Chacón

Mtro. Marvin Esaú Sorto

Lic. Fidel Antonio Mendoza Vaquerano

Lic. Otto Karim Guzmán Barrera

No hay suplente

Lic. Luis Alfredo Siliézar Cardona

Lic. Oscar Armando Aguiñada

Lic. Saúl Ernesto García Castellón

AUSENTE  
Lic. Ana Gisela Martínez de Rivas

AUSENTE

Lic. José Eduardo Amaya Deleón

Lic. Jorge Alberto Beltrán Alvarado